



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° 6131-CINSA-V, que contiene la solicitud de autorización de desbosque presentada por la empresa "Concesionaria IIRSA NORTE S.A."¹, identificada con RUC N° 20511004251 (en adelante, la Administrada); el Informe Técnico N° D000775-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 21 de junio de 2023 y; Carta N° 6351-CINSA-V, ingresada al SERFOR el 26 de junio de 2023, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo con el nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR², el cual dispone que la Dirección General de

¹ Según la consulta RUC de fecha 20/06/2023, la razón social "Concesionaria IIRSA NORTE S.A."

² Modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través de la Solicitud N° 6131-CINSA-V de fecha 27 de marzo de 2023, registrada con número de expediente 2023-0025504, la Administrada solicitó una autorización de desbosque por un total de 1.27 ha, para la ejecución del proyecto: “Obras Accesorias en el Sector km 46+515 – 46+615 y en el Sector km 012+590 – km 012+630 en el Tramo 1: Tarapoto –Yurimaguas” del Corredor Vial Amazonas Norte, adjuntando las Resoluciones Directorales N° 00007-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de enero de 2020 y N° 00059-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de julio de 2020, con las cuales se aprobaron la actualización del Estudio de Impacto Ambiental para el citado proyecto;

Que, mediante Carta N° 000630-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de junio del 2023, la DGGSPFFS alcanzó a la administrada las observaciones a su solicitud de autorización de desbosque;

N°	Detalle de la observación
01	En el ítem V.1. “Área total a desboscar”, en la tabla 5 “Áreas (ha) sujetas a desbosque del proyecto”, deberá diferenciar los componentes temporales de los permanentes, incluyendo sus superficies expresadas en hectáreas.
02	En el ítem VI. “Evaluación Poblacional de Fauna Silvestre”, deberá corregir los nombres científicos citados por ejemplo <i>Tremarctos ornatos</i> por <i>Tremarctos ornatus</i> . <i>Dynomys branicki</i> por <i>Dinomys branickii</i> .
03	En el ítem VII.3.1. “Composición florística”, en la tabla 10 “Riqueza y composición florística en el área del proyecto”, deberá incluir las especies no arbóreas identificadas durante la inspección ocular no declaradas durante en el inventario forestal.
04	En el ítem VII.6. “Volumen maderable”, en la tabla 14, deberá excluir de la estimación del “Volumen maderable en el área del proyecto” a <i>Socratea exorrhiza</i> debido a que como especie de palmera no tiene valor forestal maderable. Por este motivo también deberá actualizar la tabla 15 “Estimación del pago del recurso maderable” del ítem VII.9. “Recursos Maderables”.
05	Asimismo, en la Tabla 14: Volumen maderable en el área del proyecto”, deberá reestructurar el cálculo del volumen maderable.
06	En el ítem VII.9. “Recursos no maderables”, en la tabla 16, deberá incluir a la especie <i>Socratea exorrhiza</i> , dentro de la “Estimación de pago del recurso no maderable”.
07	Describir las Actividades de desbosque, como por ejemplo delimitación del área, manejo de topsoil, manejo de residuos sólidos, operaciones de corta, operaciones de arrastre, entre otros.
08	En el ítem VIII. “Plan de Restauración del Área Afectada”, el administrado, luego de actualizar la tabla de superficies de los componentes temporales y permanentes, deberá señalar un área de compensación ecosistémica ex situ de dimensiones equivalentes a las afectadas, para el caso de los componentes permanentes. Para el caso de componentes temporales, deberá revegetar dichas superficies in situ.
09	En el ítem VIII.2.4. “Monitoreo de la restauración”, el administrado deberá extender por un periodo total mínimo de 5 años. Así también deberá incluir indicadores que permitan monitorear el éxito del establecimiento de la vegetación, como, por ejemplo: tasa supervivencia, vigor, estado fenológico, variables dasométricas (altura, área basal, diámetro, entre otros), riqueza de especies, abundancia de especies, % cobertura vegetal, regeneración natural, la riqueza de especies de fauna.
10	Describir el método de siembra o plantación para las áreas a revegetar y las áreas destinadas a la compensación ecosistémica
11	Describir las actividades de mantenimiento de las especies plantadas
12	Descripción de las actividades de prevención y control, especialmente contra incendios y



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	cualquier perturbación futura al establecimiento de la vegetación (ingreso de ganado, expansión agrícola, entre otros).

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° 6307-CINSA-V de fecha 6 de junio del 2023, la administrada alcanzó a la DGGSPFFS, el levantamiento de observaciones a su solicitud de autorización de desbosque;

Que, mediante Informe Técnico N° D000649-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 23 de mayo de 2023, se informa los resultados de la inspección ocular llevada a cabo el 26 de abril del 2023, dejando constancia, entre otros, lo siguiente: a) Durante la inspección ocular de áreas solicitadas para desbosque como parte del Proyecto: "Obras accesorias en el sector Km 46+515 – km 46+615 y en el sector Km 12+590 – Km 12+630 en el Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas" del Corredor Vial Amazonas Norte, no se observó retiro de la cobertura forestal sin autorización, b) Durante el recorrido por las áreas solicitadas para autorización de desbosque del Proyecto "Obras accesorias en el sector Km 46+515 – km 46+615 y en el sector Km 12+590 – Km 12+630 en el Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas" del Corredor Vial Amazonas Norte, se pudo observar que la flora declarada en el plan de desbosque para cada componente corresponde con las observadas en campo. Asimismo, recomienda: a) Incorporar sus conclusiones como parte del informe de evaluación de la solicitud de autorización de desbosque b) Actualizar la determinación taxonómica de los individuos presentados en la base de datos del inventario forestal de acuerdo con lo identificado durante la inspección ocular de campo;

Que, mediante Memorando N° D000546-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de abril de 2023, la DGGSPFFS solicitó a la DGIOFFS, la valoración por secuestro de carbono de la solicitud de autorización de desbosque para la ejecución del proyecto "Obras accesorias en el sector Km 46+515 – km 46+615 y en el sector Km 12+590 – Km 12+630 en el Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas" del Corredor Vial Amazonas Norte, el cual, fue atendido con Memorando N° D000372-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 21 de abril de 2023, que remitió el Informe Técnico N° D000036-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV con la estimación económica del stock de carbono; asimismo, a través del Memorando N° D000428-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de abril de 2023, la DGGSPFFS solicitó a la DGIOFFS, la memoria descriptiva y mapas de las áreas solicitadas para desbosque;

Que, mediante Memorando N° D000342-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de fecha 17 de abril de 2023, la DGIOFFS remitió a la DGGSPFFS, la memoria descriptiva y mapa del área solicitada para desbosque;

Que, conforme a lo indicado anteriormente, la superficie solicitada para la ejecución del desbosque se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapa final, adjuntos a la presente resolución, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N°1: Área de desbosque (ha)

N°	COMPONENTE	DISTRITO	SUPERFICIE SIG (HA)
1	OA KM 46+515-KM 46+615	Caynarachi	1.04
2	OA Km 12+590-Km 12+630 (1)	La Banda de Shilcayo	0.20
3	OA Km 12+590-Km 12+630 (2)		0.03



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Nº	COMPONENTE	DISTRITO	SUPERFICIE SIG (HA)
TOTAL			1.27

Fuente: Basado en el Informe Técnico N° D000119-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, de fecha 14 de abril del 2023

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determinó lo siguiente:

i) La Administrada, presentó su solicitud para autorización de desbosque para la ejecución del proyecto *“Obras Accesorias en el Sector km 46+515 – 46+615 y en el Sector km 012+590 – km 012+630 en el Tramo 1: Tarapoto –Yurimaguas”* del Corredor Vial Amazonas Norte, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; ii) Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 1.27 ha; iii) La Administrada, realizará las actividades de desbosque exclusivamente para la habilitación del proyecto: *“Obras Accesorias en el Sector km 46+515 – 46+615 y en el Sector km 012+590 – km 012+630 en el Tramo 1: Tarapoto –Yurimaguas”* del Corredor Vial Amazonas Norte, que está descrito en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (1.27 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área; iv) El material y/o producto del desbosque no será comercializado y contempla la utilización del mismo para labores de reforestación y/o revegetación y demás actividades del proyecto; v) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque; vi) Revegetar las 1.27 ha afectadas de manera permanente, después de finalizada las actividades de desbosque, de acuerdo con el cronograma establecido en el Ítem VIII “Plan de Restauración del Área Afectada³”, del Plan de Desbosque. En el caso de que la intervención del proyecto exceda el cronograma establecido, los componentes del proyecto deberán considerarse como permanentes. En este supuesto, la administrada deberá presentar un plan de compensación ecosistémica⁴;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el censo forestal, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a S/ 4,937.21 (Cuatro mil novecientos treinta y siete con 21/100 Soles). Asimismo, el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables asciende a S/ 12.91 (Doce soles con 91/100 Soles);

Además, según el Mapa de carbono del Perú, que forma parte de la publicación *“La Geografía del Carbono en Alta Resolución del Perú”*, referido al Informe conjunto del Observatorio Aéreo Carnegie y el Ministerio del Ambiente del Perú, cuyo resultante muestra una variedad muy amplia de valores de densidad de carbono a nivel de ecosistemas definidos sobre la base de las formaciones vegetales presentes en las diferentes regiones

³ En la Carta N° 6307-CINSA-V, de fecha 6 de junio del 2023, en el Ítem VIII.4. Plan de compensación ecosistémica, la administrada indicó que las obras a desarrollarse son de carácter permanente.

⁴ Se deberá señalar un área de dimensiones equivalentes a las afectadas por las actividades de desbosque. Las características ecológicas deberán ser similares a las afectadas.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

del país. En ese sentido, en concordancia con el literal b) del artículo 127.1, para la presente solicitud, se establece el valor por secuestro carbono, considerando la información del stock de Mapa de carbono del Perú y del precio promedio del mercado voluntario; lo cual asciende a S/ 5,014.34 (Cinco mil catorce con 34/100 Soles);

Que, el Informe Técnico N° D000775-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 21 de junio del 2023, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada, en el que, entre otros, recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 1.27 ha, como parte de la solicitud de autorización de desbosque para ejecución del proyecto “Obras Accesorias en el Sector km 46+515 – 46+615 y en el Sector km 012+590 – km 012+630 en el Tramo 1: Tarapoto –Yurimaguas” del Corredor Vial Amazonas Norte, por el periodo (10) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante la Carta N° 6351-CINSA-V, con fecha de ingreso al SERFOR el 26 de junio del 2023, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a S/9,964.46 (nueve mil novecientos sesenta y cuatro con 46/100 Soles), en atención a lo requerido a través de la Carta N° D00686-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de junio de 2023. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro N° 02: Pago realizado para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ⁵	1.27	4,937.21
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables ⁶		12.91
Secuestro de carbono ⁷		5,014.34
TOTAL		9,964.46

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

(⁵) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del Plan de desbosque; (⁶) R.D.E N° 171 – 2016 – SERFOR – DE y de la Información presentada en el Plan de desbosque (⁷) Informe Técnico N° D00036-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas continuación:

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la ejecución del proyecto: “Obras Accesorias en el Sector km 46+515 – 46+615 y en el Sector km

⁵ Sobre la base de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del Plan de Desbosque.

⁶ Estimado para los 5 años que dure el plan de compensación. En ausencia de literatura científica, de manera referencial se tomó el valor de la Producción de Látex de Sangre de Grado (*Croton lechleri*), identificado por Andrés & Gilberto (2010) “Evaluación de la Producción de Látex de Sangre de Grado (*Croton lechleri*) en función al Diámetro y Cuatro Periodos de Precipitación en Poblaciones Naturales de Ucayali, Perú. Se estimó un volumen 0.044 M3 de hojas de palma por cada individuo de *Socratea exorrhiza* basado en el inventario forestal realizado por el administrado (diferencia entre la altura total y altura comercial), y la densidad de la madera de la especie (1142.9 Kg/M3), estimada por Rubio & Guarniz (2021) “Análisis de Densidad Básica de la Madera de Pona (*Socratea Exorrhiza*) y su Categorización Dentro de los Grupos de la Madera de Acuerdo con la Norma E.010, en el Valle del Monzón, Provincia de Huamales, Departamento de Huánuco – 2019”.

⁷ Informe Técnico N° D000036-2023-MIDAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

012+590 – km 012+630 en el Tramo 1: Tarapoto –Yurimaguas” del Corredor Vial Amazonas Norte”, que está descrito en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (1.27 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.

- b) El material y/o producto del desbosque no será comercializado y contempla la utilización del mismo, para labores de reforestación y/o revegetación y demás actividades del proyecto.
- c) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.
- d) Realizar la compensación ecosistémica de las 1.27 ha afectadas de manera permanente, después de finalizada la intervención del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido en el Ítem VIII “Plan de Restauración del Área Afectada”, del Plan de Desbosque.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2023-013, a la empresa “Concesionaria IIRSA NORTE S.A.”, para el desbosque de una superficie de 1.27 ha, para la ejecución del proyecto: “*Obras Accesorias en el Sector km 46+515 – 46+615 y en el Sector km 012+590 – km 012+630 en el Tramo 1: Tarapoto –Yurimaguas*” del Corredor Vial Amazonas Norte, ubicado en los distritos de Caynarachi y La Banda de Shilcayo, provincias Lamas y San Martín, en el departamento de San Martín, conforme al cuadro descriptivo y al mapa que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la empresa “Concesionaria IIRSA NORTE S.A.”, realice las actividades de desbosque durante el periodo de diez (10) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de San Martín, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, **PRESENTAR** a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe Final de actividades de desbosque que incluya el registro de las especies de flora y fauna silvestre amenazada tomado durante la actividad de desbosque, de igual modo de la ejecución de la Compensación Ecosistémica⁸. Por otro lado, **PRESENTAR** los informes de monitoreo de la compensación; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

⁸ Revegetar las 1.27 ha afectadas de manera permanente, después de finalizada la intervención del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido en el Ítem VIII “Plan de Restauración del Área Afectada”, bajo las condiciones señaladas.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4.- Contra la presente resolución, procede la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 5.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita la empresa “Concesionaria IIRSA NORTE S.A.” el ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 6.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín, para conocimiento y fines.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa “Concesionaria IIRSA NORTE S.A.”, para su conocimiento y fines.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Williams Arellano Olano

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR